



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08

II.- Participar en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en la planeación y programación de obras e inversiones tendientes a promover el desarrollo integral de los Municipios;

III.- Coadyuvar con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional en el seguimiento de los programas federales, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación que se establezcan;

IV.- Realizar en coordinación con Instituciones de Educación Media y Superior, los estudios Técnicos para promover políticas públicas que impulsen la descentralización en el marco del nuevo federalismo, así como establecer el centro de documentación e información, que permita mantener actualizada la documentación e información relativa a la vida del Municipio; impulsando foros y otras actividades académicas, tendientes al desarrollo integral del mismo;

V.- Proporcionar asistencia para la elaboración de proyectos de inversión pública en obras y servicios, así como los tendientes a la modernización y equipamiento para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales;

VI.- Proporcionar asistencia a los Ayuntamientos sobre la normatividad y operación en materia de adquisiciones y obras públicas;

VII.- Apoyar en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a los Consejos de Desarrollo Municipal en su formación y funcionamiento;

VIII.- Asesorar a los Ayuntamientos en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero;

IX.- Realizar estudios en materia jurídica que conduzcan a proporcionar a los Ayuntamientos los elementos técnicos que permitan adecuar el marco jurídico del Municipio y promover la aplicación de los diversos reglamentos municipales;

X.- Coadyuvar con la Secretaría General de Gobierno, a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en lo relativo a la instalación de los Consejos Municipales de Seguridad Pública;

XI.- Promover el establecimiento de mecanismos de coordinación y cooperación entre los órganos de Gobierno Federal y Estatal, para el fortalecimiento de los Municipios, y

XII.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 44. La Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en el Distrito Federal, es la oficina de vinculación y relaciones con autoridades y la ciudadanía en el Distrito Federal, correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes: